



ACUERDO No. CSJCUA24-105

Lunes, 12 de agosto de 2024

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá – Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio del 12 de agosto de 2024, el doctor Julio Cesar Escolar Escobar, titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá, solicitó el cierre extraordinario del despacho que regenta para el día 13 de agosto de 2024, en atención al deceso del escribiente de dicha sede, señor GERMAN ORLANDO MUÑOZ RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.), quien falleció el 11 de agosto de 2024 y sus exequias se llevarán a cabo en el municipio de Sesquilé el 13 de agosto de 2024, por lo tanto, es su deseo con su equipo de trabajo, acompañarlo en sus exequias.

Que, condigno de lo expuesto, analizada y revisada la solicitud, en atención a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, donde se establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, esta Corporación consideró que la petición puede definirse como una razón de –fuerza mayor-, por cuanto resulta imperante por parte del titular de la sede, así como de los colaboradores y compañeros del empleado, señor GERMAN ORLANDO MUÑOZ RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.), acompañarlo en sus exequias y extenderle su adiós por su deceso.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá, por el día trece (13) de agosto de 2024, conforme las anteriores consideraciones.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, exceptuando las acciones constitucionales.

ARTICULO 3º. SOLICITAR, a la Secretaría del juzgado fijar en un lugar visible y en el micrositio *web* respectivo el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA24-105 del 12 de agosto de 2024 *“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá - Cundinamarca”*

ARTICULO 4º. Remitir copia al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS/KMV